

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALESIANO DON BOSCO DE HUANCAYO

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación que suscriben de una parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con Ruc N° 2014556109, representado por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 0111-2015 - AUT- UNCP, que en adelante se le denominará **UNCP** y la Facultad de Trabajo Social representada por su Decano, Ricardo Walter Soto Sulca, identificado con DNI N° 19822201, debidamente autorizado con Resolución N° 0293-CU-2016. Fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **LA FACULTAD**; y de otra parte el director de la institución educativa Mg. Percy Ivan Barreto Lizarraga identificado con DNI N° 20087407 con domicilio legal en la Av. Huancavelica 165 distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, que en adelante se denominará **IESDB**; suscriben el siguiente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La **FACULTAD** es una organización de formación académica y profesional, tiene como **misión**: "carrera profesional acreditada de la UNCP, formamos profesionales con competencias humanas, científicas y tecnológicas con el aseguramiento de la calidad y mejora continua orientado al logro del bienestar social"; La visión; "Al 2021, la carrera profesional de Trabajo Social reacreditada, referente nacional e internacional en la formación profesional, investigación y la responsabilidad social con profesionales protagonistas del cambio".

La **IESDB** es una Institución Educativa perteneciente a la Red Salesiana de Escuelas (RSE) unida a la Confederación Interamericana de Educación Católica (CIEC) que configuran nuestras políticas y decisiones educativo curricular, pastoral y organizativas, que inspirados en el Sistema Preventivo de Don Bosco estamos comprometidos en la formación integral de los jóvenes con una conciencia ética y social con sentido crítico y reflexivo en la construcción de su proyecto de vida para una sociedad más justa y equitativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.
- Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28740.
- Reglamento de la Ley General de Educación D.S. N° 011-2012-ED
- Ley Ley N° 28740, Ley del Sistema nacional de Evaluación, acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 026-2003-ED, que dispone que el Ministerio de Educación lleve a cabo Planes y Proyectos que garanticen la Ejecución de acciones sobre educación.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALESIANO DON BOSCO DE HUANCAYO

- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que aprueba el reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N°013-2005-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Comunitaria.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del presente convenio es el establecimiento y desarrollo de mecanismos de mutua colaboración con la finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los estudiantes de ambas instituciones.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- Establecer la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
- Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas Instituciones y la población beneficiaria.
- Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional del Trabajo Social acorde a los lineamientos de ambas Instituciones.
- Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes, con proyección a la familia y comunidad.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones de las partes:

Para los efectos del cumplimiento del objetivo del presente convenio específico, las partes asumen los siguientes compromisos:

LA FACULTAD:

Para el cumplimiento del presente documento y la programación conjunta son responsabilidades:

1. Durante la vigencia del presente convenio, otorgará facilidades a los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social para realizar prácticas pre-profesionales.
2. **LA FACULTAD** coordinará los requerimientos de Prácticas pre-profesionales a fin que estos puedan ser cubiertos por las estudiantes, siempre que cuenten con la debida calificación, según el criterio y los parámetros de la **IESDB**.
3. Designará estudiantes de Trabajo Social para la realización de prácticas pre profesional.
4. Los estudiantes desarrollan el tercer nivel de prácticas pre profesional, que tiene por finalidad elaborar planes, programas y proyectos sociales aplicando correctamente el proceso metodológico y técnico necesario, demostrando objetividad y responsabilidad. Este nivel de prácticas se desarrolla en el IX semestre académico
5. Proporcionar el silabo, el reglamento de prácticas al inicio de cada semestre académico.
6. Designar un profesor supervisor para efectuar una supervisión responsable organizada por cada nivel de acuerdo al cronograma establecido.
7. En caso de incumplimiento de los objetivos de las prácticas, de comportamiento anti ético del estudiante, se procederá aplicar el reglamento de prácticas y el Estatuto de la Universidad, previa información de los responsables de práctica.
8. La **FACULTAD** garantizará la entrega de informe de prácticas pre-profesionales al término de cada semestre académico.
9. Comunicará al personal profesional de la **Oficina de Bienestar Social**, eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios y otros, organizados por **LA FACULTAD**.



ROSA BARRETO LIZARRAGA
DIRECTOR



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - FACULTAD DE TRABAJO
SOCIAL Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALESIANO DON BOSCO DE HUANCAYO**

LA IESDB:

1. Otorgar las facilidades logísticas necesarias a las estudiantes practicantes.
2. Certifica a los practicantes que hayan cumplido los compromisos acordados en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Financiamiento

El financiamiento de los costos que ocasionará el convenio serán cubiertos por las partes de acuerdo a las responsabilidades, que establece el convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuentan ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de Tres (3) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Responsables

Por la FACULTAD, Mg. Rosario Beraún Vásquez Correo: rosarioberaun@hotmail.com Cel: 964822800

Por la IESDB Profesor Edgar Roy Veliz Ruiz, correo: erveru_35@hotmail.com, celular n° 947554607

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad de la conducción, control, evaluación e información de la ejecución del presente convenio.

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante acta que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA DECIMA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 28 días del mes de Junio del 2018.



Dr. Moisés Vásquez Calcedo Ayras
RECTOR
Universidad Nacional del Centro del Perú

Mg. Ricardo Soto Sulca
DECANO
Facultad de Trabajo Social



Mg. Percy Ivan Barreto Lizarraga
DIRECTOR
I.E. SALESIANO DON BOSCO

